



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** BANCO POPULAR

**Demandado:** DAVID ANDREI VARGAS RUGE

**Rad. 110014189037-2020-00217-00**

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es que afirme bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitieron las comunicaciones es utilizada por el demandado; así mismo, tampoco informó la forma como las obtuvo y allegó las evidencias pertinentes; segundo, no se le indicó el momento a partir del cual se entiende notificado y le empiezan a correr los términos para pagar o contestar; tercero, no se le indicó la naturaleza del proceso y la fecha de la providencia que se está notificando; cuarto, no le indicó al dirección física y electrónica del juzgado, por medio del cual se pueda comunicar con el fin de obtener información sobre el proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 26 de octubre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 073

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º

[j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)